

AYUNTAMIENTO DE YAXCABA DEL ESTADO DE YUCATÁN

MELBA ROSANA GAMBOA AVILA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YAXCABA, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 40 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Cabildo del Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán en Sesión Ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del año Dos Mil Trece, aprobó la creación del siguiente Reglamento:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE YAXCABA, YUCATÁN**Capítulo I
DE LA GACETA MUNICIPAL**

Artículo 1. - El presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación de la "Gaceta Municipal" en el municipio de Yaxcabá, Yucatán.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por "Gaceta Municipal", el órgano de publicación del H. Ayuntamiento del municipio de Yaxcabá, Yucatán, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, los Reglamentos vigentes en el Municipio, acuerdos y demás disposiciones generales emitidas por el Ayuntamiento, a fin de que sean aplicados y observados debidamente.

Artículo 3.- Serán materia de publicación en la "Gaceta Municipal":

I.- Reglamentos Municipales expedidos por el Ayuntamiento;

II. - El voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local;

III.- Las disposiciones generales expedidas por el Ayuntamiento;

VI.- Los acuerdos, resoluciones y circulares dictadas por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, de interés general para los habitantes del municipio; y

V.- Aquellos actos que por su propia importancia social, lo determine así el Presidente Municipal.

Artículo 4.- La "Gaceta Municipal" se editará en el Municipio de Yaxcabá, Yucatán, conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales que expida el Ejecutivo del Estado, y en cantidad suficiente para garantizar la demanda de la comunidad.

Artículo 5.- La "Gaceta Municipal" deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

a) El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales, a cargo del ejecutivo del Estado;

b) La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Órgano de Publicación del Municipio de Yaxcabá, Yucatán";

c) La impresión del escudo y el logotipo oficial del Municipio;

d) Fecha y número de publicación de la edición correspondiente; y

e) El índice de contenido.

Capítulo II DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 6.- la "*Gaceta Municipal*" será publicada en forma cuando menos una vez al mes, y su distribución será gratuita, salvo acuerdo contrario emitido por el Ayuntamiento.

Artículo 7.- La "*Gaceta Municipal*" será distribuida en organismos de mayor difusión en el Municipio, centros educativos, biblioteca pública, autoridades auxiliares municipales, órganos consultivos municipales, y asociaciones deportivas, a fin de que se esté en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio y demás disposiciones señaladas en el artículo tercero del presente Reglamento.

Artículo 8.- Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la "*Gaceta Municipal*" para efectos de su publicación e iniciación de su vigencia. Así mismo el Presidente Municipal se auxiliará del Secretario Municipal para dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 9.- Corresponde al Secretario Municipal:

- a) Firmar conjuntamente con el Presidente Municipal el Texto del dictamen aprobado;
- b) La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la "*Gaceta Municipal*";
- c) Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;
- d) Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la "*Gaceta Municipal*";
- e) Conservar y organizar las publicaciones;
- f) Distribuir las publicaciones; y
- g) Las demás que le señalen los reglamentos municipales

Artículo 10.- El o los Regidores, con independencia de la comisión que desempeñen, vigilarán que el texto del dictamen aprobado en sesión de cabildo sea el mismo que se publique en la "*Gaceta Municipal*", en caso contrario llamarán la atención por escrito al Presidente Municipal haciéndole saber los puntos de discrepancia existente, a efecto de que ordene al Secretario del Ayuntamiento que emita la errata correspondiente, así mismo el o los Regidores ejercerán las funciones que les confiere la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 11. - Por las inserciones de los particulares que se efectúen en la "*Gaceta Municipal*", se cobrarán los derechos conforme a las cuotas determinadas en la Ley respectiva o, en su defecto, mediante acuerdo que emita el Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán.

Artículo 12.- Siempre que se publique en la "*Gaceta Municipal*" algún reglamento, circular o disposición de gobierno de observancia general, deberá remitirse dentro de un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación un ejemplar al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación.

Artículo 13.- Cuando se trate de publicaciones que contengan disposiciones de carácter general, deberán enviar en la Dirección del Diario oficial del Gobierno del Estado, dentro de los tres días siguientes a su publicación un ejemplar y la versión electrónica.

Artículo 14.- Los errores cometidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio del Secretario Municipal y siempre que se conste que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la "*Gaceta Municipal*".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Se faculta a la Presidenta Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento realizar los tramites necesarios a fin de obtener del Ejecutivo del Estado el Registro de Publicaciones Oficiales del Municipio de Yaxcabá, Yucatán.

Dado en la sala de "Regidores" de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Yaxcabá, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.

(RÚBRICA)

C. MELBA ROSANA GAMBOA AVILA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

(RÚBRICA)

C. LUCY ESTHER PADILLA DIAZ.
SECRETARIA MUNICIPAL.